

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD DE GIRONA PARA LA CATEDRA OCEANOS Y SALUD HUMANA

REUNIDOS

Por una parte Joan Plana Sagué, alcalde presidente del Ayuntamiento de Roses, NIF n.º P1716100A.

Y de la otra parte, el Dr. Joaquim Salvi Mas, Rector Magnifico de la Universidad de Girona (UdG), que actuó en nombre y representación de esta Universidad, tal como establece el Real Decreto 1065/2017, de 22 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (publicado en el DOGC n.º 7525, de 29 de diciembre de 2017) y en conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, (DOGC n.º 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Girona, plaza de San Domènec núm.3, CP 17004 y NIF Q-6750002 E.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad de Girona, por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2017 (sesión 3/2017; Boletín Oficial de la Universidad de Girona n.º 2/2017, eBOU-989), ha acordado la creación de la Cátedra Océanos y Salud Humana que tendrá como objeto la promoción de estudios sobre las complejas relaciones que se establecen entre los ecosistemas marinos y la salud de las personas, así como la transferencia de estos conocimientos a la sociedad, todo y contribuyendo a difundir la necesidad de proteger los ecosistemas marinos para conservar la salud y el bienestar de las personas.

2. Que por medio del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Girona y el Ayuntamiento de Roses en fecha 16 de abril del 2018 se formalizó la creación de la referida Cátedra Océanos y Salud Humana.





Ajuntament de Roses

Serveis Generals

Secretaria-Serveis Jurídics

3. Que el Ayuntamiento de Roses está interesado al colaborar con la Universidad de Girona en la promoción de estudios sobre las relaciones entre los ecosistemas marinos y la salud de las personas, así como en la difusión del conocimiento de este ámbito a la sociedad.
4. Que el ayuntamiento de Roses tiene previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 la dotación presupuestaria correspondiente relativa a una subvención nominativa a la Universidad de Girona con esa finalidad, y por tanto, la eficacia de este convenio quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2021.
5. Que de mutuo acuerdo, ambas partes, de forma anticipada, convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrita a los antecedentes realizará, en el marco de la Cátedra Océanos y Salud Humana, las actividades de estudio, fomento de la investigación, divulgación y formación en el ámbito de los Océanos y la Salud humana, con un presupuesto de gasto aceptado por este el Ayuntamiento de Roses, de 21,000 €.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, que sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables pueden ser superior al valor normal de mercado.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos tales como intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos, las bebidas





Ajuntament de Roses

Serveis Generals

Secretaria-Serveis Jurídics

alcohólicas, los impuestos indirectos como por ejemplo el IVA si estos son recuperables, los gastos destinados a inversiones, gastos donde el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos al apartado 2 del artículo 68 del RLGS y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

TERCERA.- Subcontratación de actividades subvencionables.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrían que aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía, Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se tendrá que justificar expresamente en una memoria.

CUARTA.- Acreditación de los gastos.

Los gastos se tienen que justificar mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención.

Los gastos tienen que estar contabilizados y pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente tendrán que estar dentro del periodo de duración de la acción subvencionada.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondo de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente. En los supuestos de pago en





Ajuntament de Roses

Serveis Generals

Secretaria-Serveis Jurídics

efectivo, la salida material de fondo se justificará mediante la presentación del correspondiente recibo por parte del proveedor, debidamente firmado y fechado, donde aparezca claramente la factura o documento justificativo al que corresponde el pago. Únicamente se admitirán pagos en efectivo en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 €.

QUINTA.- Importe y forma de pago.

La aportación del Ayuntamiento de Roses en concepto de subvención será de 17,000 € para el año 2021 (partida presupuestaria número 21 52 3110 4850000)

Su abono a la Universidad de Girona se realizará en dos pagos:

Un primer pago por anticipado del 70% de la subvención al inicio de la actividad.

Y un segundo pago del 30% restante, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé la cláusula sexta del presente convenio.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 2100-0002-57-0201338172 de la Universidad de Girona (Unitdad de gasto 34.35.000.3401)

SEXTA- Justificación.

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario tendrá que presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmado por la persona que actúa en su representación, acreditando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

El beneficiario tendrá que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que determinaron la concesión de la subvención, con un margen de variación máximo del 10% al alza o a la baja, respecto a cada uno de los conceptos incluidos en el presupuesto aceptado.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto





Ajuntament de Roses

Serveis Generals

Secretaria-Serveis Jurídics

aceptado que sirvió de base para valorar la concesión, y el coste final justificado. A partir de este límite, se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

La justificación tendrá que realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se presentará de forma electrónica por parte de la Universidad de Girona mediante la presentación de:

a) La Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como aquellos otros aspectos que pueda prever la norma reguladora de la subvención.

b) La Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con los modelos que se anexan al presente convenio como documentos JC1, JC2 y JC3, que incluye:

b.1) Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado. (Modelo JC1).

b.2) La relación clasificada de los gastos de personal de la actividad, adjuntando las nóminas donde figurará de forma clara, la categoría profesional del trabajador y el puesto de trabajo que desarrolle, que tendrán que estar confeccionadas de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, junto con los boletines acreditativos de la cotización y pago a la Seguridad Social (RNT-Relación Nominal de Trabajadores y RLC-Recibos de Liquidación de Cotizaciones respectivamente), y el modelo 111 del IRPF. (Modelo JC2)

b.3) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. (Modelo JC3).



- c) Las facturas que acrediten estos gastos.
- d) La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
- e) Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

El órgano competente comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha máxima para justificar la subvención concedida será el día 28 de febrero de 2022.

La carencia de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

La Universidad de Girona podrá buscar aportaciones para la financiación de la cátedra por parte de terceras personas, físicas o jurídicas, dispuestas a colaborar en la consecución de los objetivos que se proponen. En caso de disponer de esta financiación extraordinaria, se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Roses en la misma cuantía.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y específicamente, las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.





Ajuntament de Roses

Serveis Generals

Secretaria-Serveis Jurídics

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas o a otros órganos competentes.
- d) Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención
- f) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- y) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como mínimo suban a la cantidad de 5.000 €.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000 €.

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.



NOVENA.- Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si se tercia, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa que regula las subvenciones públicas.

DÉCIMA.- Aceptación.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expreso la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

DOCEAVA.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.

Roses, a la fecha de la firma electrónica

(Documento firmado electrónicamente)

